

REGLAMENTO DIOCESANO

Instauración del Diaconado permanente

1-El Diaconado Permanente ha sido instaurado en Burgos, por Decreto del Sr. Arzobispo, el día 1 de enero de 2012, después de haber oído el parecer favorable del Consejo Presbiteral y del Consejo Pastoral (nº 11 CEE).

Desde el tiempo de los Apóstoles, la Iglesia católica ha tenido en gran veneración el sagrado orden del Diaconado (cf. Fil. 1,1). Y aunque se quedó un tiempo reducido a ser considerado un paso preparatorio al presbiterado, el Concilio Vaticano II, ha restaurado el diaconado como grado propio y permanente de la jerarquía (cf. LG 29). Poniendo de manifiesto que el ministerio eclesiástico, instituido por Dios, se ejerce por diversos órdenes que ya desde antiguo recibían el nombre de obispos, presbíteros y diáconos (cf. LG 28). Pero dejando la decisión de su instauración en cada territorio a las Conferencias Episcopales. Y así se hizo por la Conferencia Episcopal española en el año 1978 (reformado en el año 2000). No siendo obligatoria su restauración en cada Diócesis, sino quedando a la decisión de cada Obispo, teniendo en cuenta la situación específica y las necesidades concretas de cada Iglesia particular (Ratio nº 16).

2-La instauración se hace tanto para diáconos célibes, como para casados. Si bien estas normas están pensadas, teniendo en cuenta la realidad de nuestra Diócesis, para candidatos de edad madura, casados y con un trabajo profesional.

3-Este Reglamento, que recoge la experiencia de los primeros años, será de aplicación en la Diócesis de Burgos (nº 12 CEE). Entrará en vigor desde la fecha de su publicación, y tendrá un período de validez de cinco años.

Responsables de la formación

4-Serán responsables de la formación de los candidatos al Diaconado Permanente, un director para la formación y un director espiritual, que a su vez, ejercerá el cargo de tutor. Su nombramiento corresponde al Arzobispo, que es el primer responsable de su formación (nº 26 CEE). Constituirán una comunidad formativa de trabajo y oración (nº 30 CEE).

5-El director para la formación se encargará de coordinar todos los encuentros, de buscar los diferentes expertos en las diferentes materias, de organizar las actividades pastorales con los párrocos, de mantener el contacto con las familias de los candidatos y de estar disponible para lo que le necesiten. Informará sobre los candidatos al Sr. Arzobispo. (nº 27 CEE)

6-El director espiritual acompañará personalmente a los candidatos en su vida espiritual, presidirá los encuentros de oración y ayudará al director para la formación en su tarea. Como tutor, se encargará de que la formación intelectual sea la adecuada, de aclarar dudas teológicas y de servir de intermediario con los profesores de la Facultad de Teología. (nº 28, 29 CEE)

7-El párroco de cada candidato le acompañará en su inserción progresiva en la actividad pastoral de una Parroquia (nº 29 CEE). El párroco informará al Obispo sobre la capacidad de los candidatos. Y será oído el sentir de la comunidad parroquial a través de proclamas, cartas testimoniales u otras informaciones (nº15 CEE).

Formación

8-La formación intelectual se realizará en la Facultad de Teología del Norte de España, sede de Burgos, en el Instituto Superior de Ciencias religiosas. Las clases se recomienda que sean presenciales, aunque por motivos justificados podrán ser a distancia. (nº 46 CEE)

9-El contacto, entre el aspirante al diaconado permanente y los responsables de la formación, comenzará a través de una petición del aspirante dirigida al Sr. Arzobispo. Habrá un período propedeúico, de discernimiento vocacional y de conocimiento de las posibilidades del candidato, donde se mantendrá un contacto progresivo con los responsables de la formación y los demás candidatos al Diaconado Permanente, siendo conveniente que comience ya con los estudios teológicos. El tiempo de duración será estimado según las circunstancias de cada candidato, tomando como referencia el de un año. Se valorará su vocación e interés formativo (humano, espiritual, pastoral y académico). (nº 32 CEE)

10- Al comenzar el período propedeúico se deberá rellenar la ficha de datos personales (Anexo I), y aportar los siguientes documentos: fotocopia del D.N.I., fotocopia de la titulación académica, partida de bautismo, partida de matrimonio de los padres, partida de matrimonio del candidato, informe del Párroco, solicitud pidiendo la inscripción para el Diaconado permanente y certificado médico.

11-Cuando según el director para la formación y el candidato se crea que está capacitado para comenzar la formación, se iniciará el período de formación, que durará, al menos, tres años. (nº 40 CEE)

12-Los encuentros será de dos tipos: formativos y de oración. Se harán dos al mes, uno formativo y a los quince días otro de oración. Tendrá lugar en un lugar apropiado para ello, con una capilla y una sala de reuniones, y en su defecto en el Seminario. Se fomentará también algún encuentro de convivencia festiva con las familias.

13-En los encuentros formativos se tratarán los siguientes temas: la historia del diaconado y sus aspectos teológicos más relevantes, la espiritualidad matrimonial, la espiritualidad sacerdotal, diferentes aspectos de la liturgia que tendrán que celebrar los futuros Diáconos Permanentes y un conocimiento de la Diócesis y las delegaciones más relacionadas con el servicio diaconal. (Anexo II)

Celebraciones progresivas: Rito de Admisión, Lectorado, acolitado y Diaconado

14-Acabado el período propedeúico, se procederá a realizar el Rito de Admisión en el que el aspirante manifiesta su voluntad de ofrecerse a Dios y a la Iglesia. En este momento la Iglesia elige y llama al candidato y le ofrece las ayudas espirituales necesarias para seguir la voluntad de Dios, y a la vez, el candidato, se compromete a completar su preparación para llegar a la aptitud necesaria para ser Diácono Permanente y a formar su espíritu para ser capaz de servir al Señor y a la Iglesia. La ceremonia se celebrará en la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, al que se encomienda como patrón. Se preparará con un retiro espiritual, en el que participará su familia.

15-Los pasos para pedir el Rito de admisión son: hablar con el director espiritual del diaconado permanente para que de el visto bueno en el foro interno, hablar con el director para la formación para que dé también su visto bueno, y pedir informes a sus párrocos de origen y destino (con las correspondientes proclamas en las Parroquias) y a sus profesores de la Facultad de Teología. Obtenidos los permisos de los formadores, se presentará la solicitud oficial al director para la formación (Anexo III).

16-El curso siguiente se preparará para el lectorado y el siguiente para el acolitado. Cuando llegue el momento se destinará una formación especial sobre el ministerio que se va a recibir y se tendrá un retiro espiritual. Los pasos a seguir son los mismos que para el Rito de admisión, salvo las proclamas y el modelo de solicitud (Anexo IV). Los ministerios laicales se celebrarán en el Seminario Diocesano San José, junto con los seminaristas que los hayan solicitado.

17-El Código de Derecho Canónico exige unos requisitos para el diaconado, que deberán cumplir los candidatos antes de recibir la Ordenación diaconal (Anexo V).

Incardinación

17-Por la ordenación diaconal, los diáconos permanentes, quedan incardinados en la Diócesis de Burgos, con la cual se crea un vínculo jurídico, afectivo y espiritual (nº 10 CEE).

18-Ordenado no al sacerdocio, sino al ministerio, queda vinculado al conjunto de la Iglesia Local, para las necesidades pastorales que se vayan presentando, y que le encomiende el Obispo, para la edificación del pueblo de Dios (nº 7, 8 y 9 CEE).

Misión

19-Ejercerá la diaconía de una manera especial en su familia y en su trabajo profesional. Además se encargará de la misión que le confíe el Obispo. No realizará ningún trabajo que se extraña al Diaconado y en caso de duda, se consultará al Obispo (nº 22 y 57 CEE).

20-Debe residir en la Diócesis y no puede ausentarse largo tiempo sin permiso del ordinario. En caso de trabajar para el Obispado, éste debe concederle un mes de vacaciones. (c. 283).

21-Vivirá de su trabajo profesional, con el que debe sustentar a su familia. En el caso de que el Obispo le encomiende una misión que le prive de su trabajo profesional, correrá de cargo del Obispado la remuneración, adecuada a su familia, y la seguridad social, si bien, también se fijará la cantidad con que deben contribuir, las comunidades de fieles a las que asista (nº 22 CEE). Se debe hacer un seguro de vida para atender a su familia en caso de fallecimiento del diácono (nº 20 Directorio). Debe vivir con sencillez, sin ostentación y debe destinar los bienes que le sobren, para fines de la Iglesia y de caridad (c. 282).

22-El ejercicio de su servicio diaconal para el pueblo de Dios, comprenderá los tres ámbitos del sacramento del orden: Palabra, sacramentos y régimen jurídico. Los ejercerá en nombre de Jesucristo, en virtud del sacramento recibido, en comunión con el Obispo y los sacerdotes y según su especificidad diaconal (nº 3 CEE).

El servicio de enseñar lo ejercerá con su buena conducta y la predicación: en el trabajo, en la homilía litúrgica, en la catequesis, en la enseñanza académica y en los medios de comunicación.

El servicio de santificar lo ejercerá en la Eucaristía, en el bautismo, en el matrimonio, en las exequias, en la Liturgia de las Horas y en las bendiciones.

El servicio de guiar al pueblo de Dios lo ejercerá con la comunidad que le ha sido confiada, en la administración de los bienes y en las obras de caridad, en la atención a los pobres y a los enfermos.

Espiritualidad

23-La espiritualidad del diácono permanente nace de la llamada de Dios a través de la Ordenación. Debe vivir configurado con Cristo siervo. Se trata de un diálogo entre Dios y el diácono, constituido por una llamada y una respuesta. La vida del diácono debe ser de servicio a Dios y a los hombres, en nombre de Cristo, en la misión que el Obispo le haya confiado (nº 14 CEE).

ANEXO I

**VICARIA EPISCOPAL PARA EL CLERO
DIACONADO PERMANENTE
ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS**

FICHA PERSONAL**Nombre:****Foto****Apellidos:****D.N.I.:****Nombre del padre:****y de la madre:****Nombre de los hermanos:****Nombre y apellidos de la mujer:****Nombre de los hijos:****Domicilio:****Población:****Provincia:****Teléfono:****Correo electrónico:****Titulación académica:****Profesión:**

Fecha y lugar de nacimiento:

Fecha y lugar de bautismo:

Fecha y lugar de la confirmación:

Fecha de inscripción para el Diaconado permanente:

Fecha del Rito de Admisión:

Fecha del Ministerio de Lector: _____ y Acólito:

Fecha de la Ordenación Diaconal:

Firma

Consentimiento de la mujer:

Por medio de su firma, el titular de los datos de carácter personal consiente la incorporación de los mismos a los ficheros de los que es responsable el Seminario Diocesano San José, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos, para todo lo relacionado con la gestión de tales ficheros, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos en los términos especificados en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Estos derechos podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito al Seminario Diocesano San José, Paseo del Empeinado 5, 09001-Burgos.

ANEXO II

FORMACIÓN DOCTRINAL DIÁCONADO PERMANENTE

(Son años rotatorios, uno propedeúico y tres de formación)

PRIMER AÑO

- 1-**Formación**: Etapas formativas (40-65 Ratio; 32-39, 52-55 CEE).
- 2-**Teología**: Historia del diaconado (origen y declive). (Introducción Ratio y Directorio). Comisión Teológica internacional, *El diaconado: evolución y perspectivas*, BAC, Madrid 2003, 151.
- 3-**Liturgia**: Eucaristía.
- 4-**Formación**: Estatuto jurídico I – Iglesia local (1-8, 13-17, 90 Ratio; 1-6 Directorio; 1-2, 7-13 CEE).
- 5-**Teología**: Historia del diaconado (restauración).
- 6-**Sectorial**: Historia y estructura de nuestra Diócesis.
- 7-**Formación**: Estatuto jurídico II – Profesión (34 Ratio; 7-13 Directorio; 22, 24, 57 CEE).
- 8-**Liturgia**: Ministro de la comunión y exposición del Santísimo.
- 9-**Sectorial**: Administración diocesana.
- 10-**Formación**: Estatuto jurídico III – Remuneración (14-21 Directorio; 22, 58 CEE).
- 11- Convivencia.
- 12- RITO DE ADMISIÓN.

SEGUNDO AÑO

- 1-**Formación**: Funciones: Palabra (9-10 Ratio; 22-27 Directorio; 3-4 CEE).
- 2-**Liturgia**: Celebraciones de la palabra.
- 3-**Sectorial**: Catequesis.
- 4-**Formación**: Funciones: Liturgia (9-10 Ratio; 28-36 Directorio; 5 CEE).
- 5-**Teología**: Espiritualidad sacerdotal I: Celibato y Jerarquía.
- 6-**Liturgia**: Liturgia de las Horas.
- 7-**Formación**: Funciones: Caridad (9-10 Ratio; 37-38 Directorio; 6 CEE).
- 8-**Teología**: Espiritualidad sacerdotal II: Santificación en el ministerio y Relacionalidad.
- 9-**Sectorial**: Cáritas.
- 10-**Liturgia**: Sacramentales: bendición.

11-Convivencia.
12-LECTORADO

TERCER AÑO

1-**Formación**: Espiritualidad: vocación (11, 29-35, 89 Ratio; 43-45 Directorio; 14 CEE).
2-**Teología**: Espiritualidad matrimonial (estado de vida).
3-**Liturgia**: Bautismo.
4-**Sectorial**: familia.
5-**Formación**: Espiritualidad: relacionalidad (18-28 Ratio; 46-49 Directorio; 15-17, 21, 23, 25-31 CEE).
6-**Teología**: Espiritualidad matrimonial (santificación en el matrimonio).
7-**Liturgia**: Matrimonio.
8-**Formación**: Espiritualidad: medios de vida espiritual (66-88 Ratio; 50-58 Directorio; 40-51 CEE).
9-**Sectorial**: Inmigrantes.
10-**Formación**: Espiritualidad: estados de vida (12, 36-39 Ratio; 59-62 Directorio; 18-20 CEE).
11-Convivencia.
12-ACOLITADO.

CUARTO AÑO

1-**Formación**: Misión (39-42 Directorio; 56 CEE).
2-**Teología**: Sacramento del orden (diácono – no laico cualificado).
3-**Liturgia**: Exequias.
4-**Sectorial**: Salud.
5-**Formación**: Formación permanente I: sentido (63-82 Directorio; 59-65 CEE).
6-**Teología**: Sacramento del orden (ministerio, no sacerdocio – servicio).
7-**Liturgia**: Repaso Eucaristía.
8-**Sectorial**: Administración personal y ministerial.
9-**Formación**: Formación permanente II: organización (63-82 Directorio; 59-65 CEE).
10-**Liturgia**: Repaso Liturgia de las Horas.
11-Convivencia.
12-DIACONADO.

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL RITO DE ADMISIÓN AL DIACONADO PERMANENTE

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo:

D. _____, natural de _____, residente en _____, de _____ años de edad, hijo legítimo de D. _____ y de D^a _____, casado con _____, a V.E.R., con todo respeto,

EXPONE: Que sintiéndose llamado, tras madura reflexión y consulta, al Diaconado Permanente, y no teniendo conciencia de irregularidad o impedimento canónico, salvo el estar casado, como recoge el c. 1042.1, ni de estar incurso en censura, desea libre y espontáneamente ser admitido y recibir el Rito de Admisión al Diaconado Permanente, cuyas obligaciones conoce, en especial la de la obediencia y la de servir a la Iglesia durante toda la vida en la Archidiócesis de Burgos y, que con la ayuda divina promete cumplir.

Por lo cual,

SUPLICA a V.E.R. tenga la bondad de admitirle al RITO DE ADMISIÓN AL DIACONADO PERMANENTE.

Gracia que el solicitante espera obtener de V.E.R. cuya vida Dios guarde muchos años.

Burgos, a _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. FRANCISCO GIL HELLÍN
ARZOBISPO DE BURGOS

Documentación requerida:

- Partida de bautismo y confirmación.
- Partida de matrimonio.
- Certificado de estudios realizados: del título de Bachillerato y de los cursos realizados de Teología.
- Autorización de la esposa.
- La solicitud hay que presentarla en papel doble de barba, bien escrito y presentarlo a mano.

(ANEXO IV)**SOLICITUD PARA EL LECTORADO**

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo:

D. _____, natural de _____, bautizado en... (en la Parroquia de _____ si hay más de una), nacido el día ___ del mes ___ del año _____ (todo en letra), hijo legítimo de D. _____ y de D^a _____, casado con _____, residente en _____, a V.E.R., con todo respeto,

EXPONE: Que sintiéndose, tras madura reflexión y consulta, llamado al Diaconado Permanente, y no teniendo conciencia de irregularidad o impedimento canónico, salvo el estar casado, como recoge el c. 1042.1, ni de estar incurso en censura, desea libre y espontáneamente, sin coacción alguna, ser instituido en el Ministerio de LECTOR con propósito de acceder al diaconado permanente cuyas obligaciones, en especial la de la obediencia y la de servir a la Iglesia durante toda la vida en la Archidiócesis de Burgos, conoce y, con el favor divino, promete cumplir. Por lo cual humildemente

SUPLICA a V.E.R. se digne admitirle al Ministerio de **LECTORADO**.

Gracia que el solicitante espera obtener de V.E.R. cuya vida Dios guarde muchos años.

Burgos, a _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. FRANCISCO GIL HELLÍN
ARZOBISPO DE BURGOS

Documentación requerida:

- Certificado de estudios realizados después de haber recibido el Rito de Admisión.
- Autorización de la esposa.
- La solicitud hay que presentarla en papel doble de barba, de propio puño y letra y bien presentada.

(ANEXO V)

REQUISITOS DE LOS ORDENANDOS

a)Requisitos:

- Debida libertad (c.1026).
- Esmerada preparación (c.1027). Conocimiento del Orden y de sus obligaciones (c.1028).
- Fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas y cualidades físicas y psíquicas (c.1029).
- Edad de 25 años para el célibe y de 35 para el casado y el consentimiento de la mujer (c.1031).
- Haber cumplido el tiempo de su formación (c.1032).

b)Requisitos previos:

- Confirmación (c.1033).
- Rito de admisión (c.1034).
- Lectorado y acolitado, con un intersticio de seis meses (c.1035).
- Solicitud redactada y firmada de puño y letra (c.1036).
- Ejercicios espirituales durante cinco días (c.1039).

c)Irregularidades e impedimentos:

Irregularidades (c.1041):

- Enfermedad psíquica, que a juicio de peritos incapacita para el ministerio.
- Delito de apostasía, herejía o cisma.
- Atentado matrimonio, estando impedido para ello.
- Homicidio o aborto, verificándose este, o colaboración positiva.
- Mutilación propia o de otro, grave y dolosa, o intento de suicidio.
- Actos de potestad de orden, sin haberlo recibido o estándole prohibido por pena.

Impedimentos (c.1042):

- Casado, a no ser que sea destinado al diaconado permanente.
- Cargo de administración prohibido a los clérigos y que deba rendir cuentas y dedicarse al comercio.
- Neófito.